



“1. Para que una explotación cuyo titular sea una persona física tenga la consideración de prioritaria se requiere.... Además, el titular ha de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser agricultor profesional conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 2.”

Antes de dictarse Resolución definitiva, y con el fin de no causarle indefensión, el Servicio de Ayudas Estructurales,

ACUERDA:

La iniciación del trámite de audiencia a Pablo Manzano Sánchez, para que en un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formule las alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.

Notificando el trámite de audiencia al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJ-PAC. Mérida, a 13 de agosto de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales Fdo. Carlos Guillén Navarro”.

• • •

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/0250/13, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2013083296)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/10/0250/13, abierto al amparo del Decreto 259/2012, 28 de diciembre, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª María Flor Jara Ruz, sobre ayudas destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de septiembre de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 259/2012, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura y convocatoria de ayudas para 2013.

**HECHOS**

1. Con fecha 11 de febrero de 2013 se presentó solicitud de ayuda.
2. Que, mediante su escrito de fecha 12 de junio de 2013 renuncia a la ayuda.

A los siguientes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992) establece que: "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos".

En base a los hechos descritos y anteriores fundamentos de derechos, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Aceptar su renuncia y proceder al archivo de expediente.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC) y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Le informamos que la presente resolución le será notificada de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC). Mérida, a 10 de julio de 2013. La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resol. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 1/08/11)."

• • •

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2013 sobre notificación del acta de control de campo relativa a la solicitud única n.º 36/0526 para la campaña 2013/2014. (2013083291)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acta de control de campo n.º 78642, correspondiente al expediente de solicitud única n.º 36/0526, campaña 2013/2014, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo a Fernando Broncano Acevedo, con NIF 9179568S, se procede, a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59. 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones